



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera en el ayuntamiento de Gadiana del Caudillo (Badajoz), reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal. (2012061688)

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo, provincia de Badajoz, y el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local de esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior que acreditan que el municipio cumple con lo que establece el artículo 2.º, letra c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que conforme a los datos aportados al expediente, el municipio de Gadiana del Caudillo no supera su población de derecho los cinco mil uno habitantes; asimismo, el presupuesto municipal de los últimos cinco ejercicios no ha excedido de los tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos, equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme dispone el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Que la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado tercero, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en vigor en virtud de la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

El artículo 2.º, letra c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que tendrán la consideración de secretarías de clase tercera las secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500.000.000 de pesetas. Estos puestos estarán reservados a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.



Que al concurrir tanto el requisito poblacional como el económico-presupuestario, procede autorizar la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, como de clase tercera, estando reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Que la creación y clasificación del puesto de Secretaría clase tercera deberá reflejarse en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de la entidad local, que habrán de ser aprobadas por el Pleno de esa Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.2.º.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que, en todo caso, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Considerando que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Crear el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo, provincia de Badajoz, disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, letra c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El referido puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, con las funciones específicas a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, estando reservada su provisión a funcionarios de la Escala de Habilitación estatal de la referida subescala, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo: Suprimir el puesto de Secretaría-Intervención de la extinta Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Gadiana del Caudillo, en cuanto la creación y clasificación del mismo puesto en el municipio de Gadiana del Caudillo deriva de la supresión de la citada entidad local menor.

Tercero: Esta modificación con motivo de la constitución como municipio independiente de Gadiana del Caudillo no afectará al destino del funcionario que viene desempeñando con carácter definitivo el puesto de trabajo que ahora se reclasifica, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



Quinto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 29 de octubre de 2012.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

